Mexico. Secretaría de Hacienda y Crédito...

Division territorial de la Republica Mexicana...

México

1846

97-84176-4

MASTER NEGATIVE #

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
PRESERVATION DIVISION

BIBLIOGRAPHIC MICROFORM TARGET

ORIGINAL MATERIAL AS FILMED - EXISTING BIBLIOGRAPHIC RECORD

[Mexico. Ministerio de hacienda y crédito público]

Division territorial de la República mexicana, para el establecimiento de las factorias, administraciones y ficlaturas de la renta del tabaco. México, Impresa en la Casa de correccion de jóvenes, 1846.

24 p. 21cm.

"Notas": p. 21-24, signed by Manuel E. de Gorostiza.

Master Negative 1704-1.

ONLY ED

TECHNICAL MICROFORM DATA

FILM SIZE: 35mm REDUCTION RATIO: 10:1 IMAGE PLACEMENT: IA (IIA) IB IIB

DATE FILMED: 9-3-97 INITIALS: AP

TRACKING # : 25671

FILMED BY PRESERVATION RESOURCES, BETHLEHEM, PA.

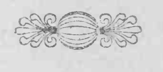
DIVISION TERRITORIAL

DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

PARA EL ESTABLECIMIENTO

De las Factorias, Administraciones y Fielaturas de la Renta del Tabaco.



MÉXICO.

IMPRESA EN LA CASA DE CORRECCION DE JÓVENES.

1846.

DIVISION TERRITORIAL

DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

PARA EL ESTABLECIMIENTO

DE LAS

FACTORIAS, ADMINISTRACIONES

Y FIELATURAS

DE LA

RENTA DEL TABACO.



MÉXICO.

Impresa en la casa de Correccion de Jóvenes.

1846.

MINISTERIO de Hacienda.—Seccion 4.ª—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. General encargado del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien aprobar los términos en que se ha hecho la division territorial de la República para facilitar las operaciones de esa renta, cuyo expediente acompaña V. E á su oficio número 624 de 15 de Setiembre anterior; y queda impuesto de que por falta de datos estadísticos no se ha verificado la misma division con los Estados que se mencionan; lo que comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. México, Octubre 13 de 1846.—*Haro y Tamariz*.—Exmo. Sr. Director General de la renta del tabaco.



DIVISION del Territorio de la Republica, para el establecimiento de las Factorias, Administraciones generales, las subalternas y Fielatos, conformada en lo posible a la division politica de los respectivos Estados.



FACTORIA DE MÈXICO.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
		México.	El del Estado y su cabecera es
MÉXICO.	Coyoacan.	Coyoacan.	El del partido.
	Tacubaya. Tlalnepantla.	Tacubaya.	El partido de su nombre y el de Tlalnepantla.
ACAPULCO.	Acapulco. Tecpam.	Acapulco.	El partido de su nombre y el de Tecpam.
CHILAPA.	Chilapa. Tixtla.	Chilapa.	El partido de su nombre y el de Tixtla.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
CUAUTITLAN.	Cuautitlan. Zumpango.	Cuautitlan.	El partido de su nombre y el de Zumpango.
CUERNAVACA.	Cuernavaca.	Cuernavaca.	El del partido.
	Morelos. Jonacatepec.	Morelos.	El partido de su nombre y el de Jonacatepec.
MEXTITLAN.	Mextitlan. Zacualtipam.	Mextitlan.	El partido de su nombre y el de Zacualtipam.
	Huejutla. Yagualica.	Huejutla.	El partido de su nombre y el de Yagualica.
TASCO.	Tasco.	Tasco.	El partido de su nombre.
	Ajuchitlan. Teloloapam.	Teloloapam.	Su partido y el de Ajuchitlan.
TEMASCALTEPEC.	Temascaltepec. Zacualpam.	Temascaltepec.	El partido de su nombre y el de Zacualpam.
	Sultepec. Tejupilco.	Sultepec.	El partido de su nombre y el de Tejupilco.
TEXCOCO.	Texcoco.	Texcoco.	El partido de su nombre.
	Chalco. Teotihuacan.	Chalco.	El partido de su nombre y el de Teotihuacan.
TULANCINGO.	Apam. Tulancingo.	Tulancingo	El partido de su nombre y el de Apam.
	Pachuca.	Pachuca.	El del partido.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
TOLUCA.	Toluca.	Toluca.	El del partido.
	Ixtlahuaca.	Ixtlahuaca.	Idem.
	Tenancingo. Tenango del Valle.	Tenango del Valle.	El partido de este nombre con el de Tenancingo.
TULA.	Tula.	Tula.	El del partido.
	Ixmiquilpam. Actopam.	Ixmiquilpam.	El partido de su nombre y el de Actopam.
	Zimapam. Jilotepec. Huichapam.	Zimapam.	El partido de su nombre con los de Jilotepec y Huichapam.

FACTORIA DE PUEBLA.

El del Estado de su nombre y su cabecera es

Puebla.

PUEBLA.	Puebla. Huejotzingo. Cholula.	San Martin.	Los partidos de Cholula y Huejotzingo, quedando los del de Puebla para agregarse á Tepeaca con el que están mas en contacto.
SAN JUAN DE LOS LLANOS.	San Juan de los Llanos.	San Juan de los Llanos.	El partido de su nombre.
	Tesuitlan. Zacapuaztla.	Tesuitlan.	Los partidos de Tesuitlan y Zacapuaztla.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
MATAMOROS.	Matamoros.	Matamoros.	El partido de su nombre.
	Acatlan.	Acatlan.	Idem idem.
	Atlizco.	Atlizco.	Idem idem.
	Chautla.	Chautla.	Idem idem.
TEPEACA.	Chalchicomula.	Chalchicomula.	El partido de ese nombre.
	Tehuacan.	Tehuacan.	Idem Idem.
	Tepeaca. Tepeji.	Tepeaca.	Los dos partidos de Tepeaca y Tepeji y los pueblos de las municipalidades de Amozoc, Canoa, Cuhutinchan, Resurreccion y Totimehuacan.
TLAXCALA.	Tlaxcala. Huamantla. Tlaxco.	Huamantla.	El partido de este nombre y los de Tlaxcala y Tlaxco.
TLAPA.	Ometepec. Tlapa.	Tlapa.	Los partidos de Ometepec y Tlapa.
TUXPAN.	Tuxpam.	Tuxpam.	El partido de su nombre.
	Chicontepec.	Chicontepec.	Idem idem.
ZACATLAN.	Zacatlan. Huauchinango. Tetela del Oro.	Zacatlan.	Los partidos de Zacatlan, Huauchinango y Tetela del Oro.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.

FACTORIA DE OAJACA.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
		Oajaca.	El del Estado, y su cabecera es
DEL CENTRO.	Oajaca. Santa María Ecla.	Ecla.	El partido de su nombre, el de Santa María y los pueblos de la cabecera de Oajaca, sin la Capital.
	Zachila.	Zachila.	El del partido.
	Zimaclan.	Ayoquesco.	El de Zimaclan.
	Tlacolula.	Tlacolula.	El de su nombre.
VILLA ALTA.	Villa Alta. Choapam. Zochila.	Villa Alta.	El partido de su nombre y los de Choapam y Zochila.
	Iztlan.	Santo Tomás.	El partido de Iztlan.
TEOTICLAN.	Teoticlan del Camino. Cuicatlan.	Teoticlan.	El partido de su nombre y el de Cuicatlan.
	Tuztepec.	Otatitlan.	El partido de su nombre.
TEPOZCOLULA.	Tepozcolula. Tlajiaco.	Tlajiaco.	El partido de su nombre y el de Tepozcolula.
	Nochistlan. Yanguiclan.	Yanguiclan.	El partido de su nombre y el de Nochistlan.
	Huajuapam. Zibacayoapa.	Huajuapam.	El partido de su nombre y el de Zibacayoapa.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
JAMILTEPEC.	Jamiltepec. Juquila.	Jamiltepec.	El partido de su nombre y el de Juquila.
EJUCLA.	Ejucla. Ocotlan.	Santo Domingo Ocotlan.	El partido de su nombre y el de Ejucla.
	Miaguaclan. Piñas Pachutla.	Miaguaclan.	El partido de su nombre y el de Piñas Pachutla.
TEHUANTEPEC.	Tehuantepec. Zanatepec. Petapa.	Tehuantepec.	El partido de su nombre y los de Zanacatepec y Petapa.
	Mejapa.	Quiechapa.	El partido de Mejapa.



FACTORIA DE VERACRUZ.

			El del Estado de su nombre y su Capital es
		Veracruz.	
VERACRUZ.	Veracruz. Tampico.	Tampico.	El partido de Tampico con el resto de los pueblos de Veracruz, escepto la Capital
JALAPA.	Jalapa. Misantla.	Jalapa.	El de los dos partidos de Jalapa y Misantla.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
ORIZABA.	Orizava. Songolica.	Córdova.	El de los partidos de Orizaba, Songolica, Córdova, Cosamaloapam, Jalacingo y Papantla.
CÓRDOVA.	Córdova. Cosamaloapam.		
JALACINGO.	Jalacingo. Papantla.		
SAN ANDRES TUSTLA.	San Andres Tustla. Santiago Tustla.	San Andres Tustla.	El partido de este nombre y el de Santiago Tustla.
ACAYUCAN.	Acayucan. Huimanguillo	Acayucan.	El partido de su nombre y el de Huimanguillo.



FACTORIA DE JALISCO.

			El del Estado y su Capital es
		Guadalajara.	
GUADALAJARA.	Guadalajara. Zapotlanejo. Tlajomulco.	Tlajomulco.	El partido de su nombre y el de Zapotlanejo.
	Zapopam. Cuquio.	Zapopam.	El partido de este nombre y el de Cuquio y ademas los pueblos del de Guadalajara.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
LAGOS.	Lagos.	Lagos.	El partido de su nombre.
	San Juan. Teocaltiche.	San Juan.	El partido de su nombre y el de Teocaltiche.
BARCA.	Barca.	Barca.	El partido de su nombre.
	Tepatitian.	Tepatitlan.	Idem.
SAYULA.	Sayula.	Sayula.	El partido de su nombre.
	Zapotlan el grande.	Zapotlan el grande.	Idem.
ETZATLAN.	Etzatlan.	Etzatlan.	El partido de su nombre.
	Ameca.	Ameca.	Idem.
AUTLAN.	Autlan. Mascota.	Autlan.	El partido de su nombre y el de Mascota.
TEPIC.	Tepic. Ahuacatlan.	Tepic.	El partido de su nombre y el de Ahuacatlan.
COLOTLAN.	Colotlan. Bolaños.	Colotlan.	El partido de su nombre y el de Bolaños.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.

FACTORIA DE ZACATECAS.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
			El de los Estados de Zacatecas y Aguas Calientes y su Capital es
		Zacatecas.	
ZACATECAS.	Zacatecas. Veta Grande. Guadalupe.	Veta Grande.	Los partidos de Veta Grande y Guadalupe, con los pueblos del de Zacatecas.
FRESNILLO.	Fresnillo. Valparaiso. San Cosme.	Valparaiso.	Los tres partidos del Distrito.
SOMBRERETE.	Sombrerete. Sainalto. Chalchiluites	Sombrerete.	Los tres partidos Del Distrito.
NIEVES.	Nieves. Rio Grande. San Miguel del Mesquital. Mazapil	Nieves.	Los cuatro partidos del Distrito.
JEREZ.	Jerez. Tepetongo. Monte Escobedo.	Jerez.	Los tres partidos del Distrito.
VILLANUEVA.	Villanueva. Jalpa. Refugio.	Refugio	Los tres partidos del Distrito.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
TLALTENANGO.	Tlaltenango. Teul. Atolinga.	Tlaltenango.	Los tres partidos del Distrito.
JUCHIPILA.	Juchipila. Nochistlan. Moyahua.	Juchipila	Los tres partidos del Distrito.
PINOS.	Pinos. Angeles. Ahualulco.	Pinos.	Los tres partidos de este Distrito.
ESTADO DE	Aguas Calientes.	Aguas Calientes.	Todo el territorio del Estado.

FACTORIA DE GUANAJUATO.

		Guanajuato.	El del Estado de su nombre y su cabecera es.
GUANAJUATO.	Guanajuato. Silao. Irapuato.	Silao.	Los partidos de Silao é Irapuato con los pueblos que quedan del de Guanajuato.
	Salamanca.	Salamanca.	El partido de su nombre.
	Valle de Santiago.	Valle de Santiago.	Idem.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
CELAYA.	Celaya. Salvatierra. Apaseo.	Celaya.	Los tres partidos denominados de Celaya, de Salvatierra y de Apaseo.
	Acámbaro. Jerécuaro. Yuririapúndaro.	Acámbaro.	El partido de su nombre y los de Jerécuaro y Yuriapúndaro.
SAN MIGUEL ALLENDE.	San Miguel Allende. Dolores Hidalgo.	San Miguel Allende.	El partido de su nombre y el de Dolores Hidalgo.
	San Felipe.	San Felipe.	El partido de su nombre.
	San Luis de la Paz. San José Casas Viejas.	San Luis de la Paz.	El partido de su nombre y el de Casas Viejas.
LEON.	Leon de los Aldamas.	Leon.	El partido de su nombre.
	Pénjamo. Piedra Gorda.	Pénjamo.	El partido de su nombre y el de Piedra Gorda.



Distritos	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.

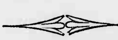
FACTORIA DE MICHOACAN.

Distritos	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
		Morelia.	El del Estado de su nombre y su Cabecera es
MORELIA.	Morelia. Puruándiro. Cuitzeo.	Cuitzeo.	El partido de su nombre, el de Puruándiro y los pueblos del de Morelia sin la Capital.
	Tacámbaro. Zacapu.	Zacapu.	El partido de su nombre y el de Tacámbaro.
PÁZCUARO.	Ario.	Ario.	El partido de su nombre.
	Pázcuaro.	Pázcuaro.	Idem idem.
	Urnapa. Apazingan.	Urnapa.	El partido de su nombre y el de Apazingan.
	Huetamo. Coyuca.	Huetamo.	El partido de este nombre, y el de Coyuca.
COLIMA.	Coalcoman. Colima. Almoloya.	Colima.	El partido de su nombre y los de Coalcoman y Almoloya.
MARAVATIO.	Zinapécuaro. Maravatio.	Zinapécuaro.	El partido de su nombre y el de Maravatio.
	Tlalpujahua. Zitácuaro.	Zitácuaro.	El partido de su nombre y el de Tlalpujahua.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.

FACTORIA DE S. LUIS POTOSI.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
		S. Luis Potosí.	El del Estado de su nombre y su cabecera es
S. LUIS POTOSÍ.	S. Luis Potosí.		Del resto de los pueblos de este partido se formará una administracion subalterna, estableciendo su cabecera en el lugar que reuna mayores elementos.
	Santa María del Rio.	Santa María del Rio.	El partido de este nombre.
	Guadalcazar.	Guadalcazar.	Idem idem.
RIOVERDE.	Rioverde.	Rioverde.	El partido de este nombre.
	Ciudad del Maiz.	Ciudad del Maiz.	Idem idem.
TANCANHUITZ.	Tancanhuitz. Valles.	Tancanhuitz.	El partido de su nombre y el de Valles.
VENADO.	Venado.	Venado.	El partido de este nombre.
	Catorce.	Catorce.	Idem idem.
	Ojo Caliente.	Ojo Caliente.	Idem idem.



FACTORIA DE QUERÉTARO.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
			El del Estado de su nombre y su Cabecera es
		Querétaro.	
QUERÉTARO.	Querétaro. Santa María Amealco.	Amealco.	Lo forman los pueblos del partido de Querétaro y todo el partido de Amealco.
SAN JUAN DEL RIO.	San Juan del Rio. Toliman.	San Juan del Rio.	Lo forman los pueblos de los dos partidos de San Juan del Rio y Toliman.
CADEREITA.	Cadereita. Jalpam. Landa.	Cadereita.	Abraza los tres partidos de Cadereita, Jalpam y Landa.

FACTORIA DE SINALOA.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
			Todo el territorio del Estado de ese nombre y su cabecera es
		Culiacan.	
HIDALGO.	Badirabuato. Culiacan. Mocorito.		A escepcion de Culiacan se formará de este Distrito una administracion subalterna, estableciéndose la cabecera en el partido mas central y que presente mejores elementos.
ROSALES.	Chois. Sinaloa. Fuerte.	Fuerte.	El partido de este nombre y los dos mas que forman el Distrito de Rosales.
MORELOS.	Cosalá. San Ignacio.	Cosalá.	Los dos partidos que forman el Distrito de Morelos.
ALLENDE.	Rosario.	Rosario.	El partido de ese nombre.
	Concordia. Mazatlan.	Mazatlan.	El partido de su nombre y el de Concordia.

FACTORIA DE TAMAULIPAS.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.
			El del Estado de este nombre y su capital se situará en
		Matamoros.	
NORTE.	Matamoros. Mier.	Ciudad Victoria.	Los pueblos del partido de Matamoros, escepto la Capital, y los partidos de los dos distritos del Norte y centro, que son, Mier, Ciudad Victoria, Tula y San Cárlos.
CENTRO.	Ciudad Victoria. Tula. San Cárlos.		
SUR.	Santa-Anna de Tamaulipas. Santa Bárbara	Santa-Anna de Tamaulipas.	Los dos partidos de Santa-Anna y Santa Bárbara.

Distritos.	Partidos.	Cabeceras.	Territorio que comprenden.

FACTORIA DE NUEVO-LEON.

		Monterey.	El del Estado y su cabecera es
MONTEREY.	Monterey. Salinas Victoria. Villa Aldama.	Salinas Victoria.	El partido de su nombre y los de Salinas Victoria y Villa Aldama.
CADEREITA.	Cadereita Jimenes. Monte Morelos.	Linares.	El de los cuatro partidos de dichos dos Distritos, que son, Cadereita, Monte Morelos, Linares y Concepcion.
LINARES.	Linares. Concepcion.		



NOTAS.

I.

Segun se advierte de la division que queda demarcada, se ha guardado el órden de establecer en cada Estado una factoría, con excepcion del de Aguas Calientes, que queda como Administracion de Zacatecas, porque su pequeñez no permite los gastos de una factoría; y haciéndose una sola de las tres Administraciones principales de Ciudad Victoria, Tampico y Matamoros, puntos todos de un mismo Estado, bien que fijando la cabecera en el último puerto, así porque siendo este de mayor tráfico, debe tenerse allí más fija la atencion, como por considerarlo sin duda con mejores elementos.

II.

Por lo que hace á las Administraciones subalternas, se ha procurado conformar la division de su territorio con el político y judicial, haciendo de uno, dos ó tres partidos, una Administracion, y fijando las cabeceras en la de los partidos más centrales, para no mezclar los de agenos distritos, ni pueblos de otros partidos.

III.

Para el establecimiento de fielatos dependientes de las Administraciones de partido ó subalternas, se observarán las reglas siguientes. Cuando la cabecera de la Administracion subalterna se halle en un punto central del territorio de su demarcacion, establecerá por cada viento cardinal un fielato: si no estuviese en el centro, solo tres, fijándolos en los pueblos de mayor vecindario:

á cada fielato se le designarán los pueblos y haciendas en que han de ponerse los Estancos subagregados que han de reconocerle, teniéndose presentes las distancias, inconvenientes de tránsito, poblaciones &c., para no acumular muchos Estancos en un solo fielato, ni dejar á otros sin los competentes. Hecha la designacion de fielatos en la forma referida, tan luego como se establezcan las Administraciones subalternas, darán éstas cuenta á los factores respectivos, y estos con su informe, á la Direccion General para su aprobacion, y que la Contaduría General tome razon para las operaciones importantes de su instituto.

IV.

Por los conceptos de la nota anterior, se advierte que el órden de fracciones debe permanecer sin alteracion, como lo ha estado en la Renta del tabaco, es decir, considerándose reducido, 1.° á factorías: 2.° á Administraciones subalternas ó de partido: 3.° á fielatos: 4.° á Estancos subagregados: 5.° sujetando los Estancos de las cabeceras de los Estados, inmediatamente á las factorías, así como lo están á las Administraciones subalternas los de sus cabeceras respectivas, y á los fielatos los de sus demarcaciones.

V.

En el Estado de Veracruz, segun el órden en que se ha dividido, debe quedar separada de las Administraciones de Orizava, Córdoba y Jalapa la parte fabril y comercial, y puesta al cargo de la principal de Veracruz, quedando aquellas bajo la única denominacion de factorías, reducidas á la parte agrícola, para inspeccionar el cultivo del tabaco en los campos, beneficio en las casas, bajo las reglas establecidas en las contratas y disposiciones vigentes: para el recibo de los tabacos, y su ajuste segun los precios estipulados: liquidaciones y pagos: depósito en los respectivos almacenes, y su oportuno envío conforme á las órdenes de la Direccion general; vigilancia sobre estracciones clandestinas: y finalmente, para hacer cumplir las estipulaciones de la contrata. Por consecuencia, en

Córdoba y Jalapa se establecerán bajo la inspeccion de la principal de Veracruz, Administraciones subalternas, y un fielato en Orizava para que se encarguen de lo administrativo y mercantil.

VI.

El fielato de San Andrés Tuxtla se erigirá en Administracion subalterna, comprendiendo el territorio del distrito de su nombre en atencion á haberse erigido allí el distrito con Administracion de Alcabalas y recaudacion de contribuciones directas; teniéndose tambien en consideracion, que la distancia á que se halla de la cabecera del distrito limítrofe y las travesías de los rios que lo circundan, entorpecen la frecuente y oportuna comunicacion con la Administracion subalterna de que dependiera si continuara de fielato.

VII.

En la factoría de Jalisco, el partido de Tlajomulco tiene varios pueblos de importancia, cuyos elementos forman un conjunto entitativo: por tanto, en él debe haber Administracion subalterna, quedándose de fielato Zapotlanejo.

VIII.

En la factoría de Guanajuato existe en el Jaral una Administracion, mas no sabiéndose á qué partido corresponde, el factor informará si se debe continuar, y el partido á que pertenezca.

IX.

Para la factoría de Sinaloa, se han fijado las Administraciones en los puntos y términos que quedan señalados en su lugar, ínterin se tienen á la vista otros datos que den mas clara idea de la topografía y elementos de aquellas poblaciones.

X.

Aunque el territorio de Tlaxcala con sus tres partidos de Huamantla, Tlaxcala y Tlaxco, deberia pertenecer á la factoría de México segun el órden jurisdiccional que se ha observado, se de-

a interinamente agregado á la factoría de Puebla, en razon á la menor distancia, y por estar situado dicho territorio dentro de los límites geográficos del Estado de Puebla.

XI.

Los factores ó Administradores principales de los Estados de Chihuahua, Durango, Sonora, Coahuila, Nuevo-México, Alta y Baja California, Tabasco y Chiapas, formarán y remitirán antes de dos años, noticias exactas sobre las mismas bases de Estados, Distritos y partidos, para que en vista de estos datos se pueda hacer la division territorial correspondiente á las espresadas demarcaciones.

XII.

Todos los Administradores principales ó factores de la República, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que con acuerdo de sus Contadurías respectivas se instruyan, en el mismo término de dos años, expedientes informativos con cuantas observaciones resulten del cumplimiento de esta Division Territorial, para que la Direccion general pueda perfeccionarla ó corregirla en el punto que lo necesite, segun lo demanden la situacion geográfica y topográfica de las Administraciones; pero se advierte que tales expedientes serán sobre la base generalmente adoptada de Estados por factorías, distritos por Administraciones, partidos por fielatos, &c., por ser el sistema mejor concebido para contar con el apoyo de las autoridades políticas y judiciales sin los tropiezos y demoras que en el servicio pudieran originarse por competencias de jurisdiccion ú otros motivos.

México, Febrero 1.° de 1847.

Manuel E. de Gorostiza.

END OF
TITLE